

FUNDACIÓN ANDRÉS VILLACIEROS RAMOS **Y ELISA DE PABLO VILLACIEROS**

CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS

El Patronato de la FUNDACIÓN ANDRÉS VILLACIEROS RAMOS Y ELISA DE PABLO VILLACIEROS, hace pública la convocatoria de 28 becas para el curso académico 2025/2026 a las que podrán aspirar todos los alumnos que cursen sus estudios en centros de enseñanza media y universitaria con sede en la provincia de Sevilla acreditando insuficiencia de medios económicos y buen aprovechamiento académico así como 5 ayudas a fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro en los términos definidos en las bases.

Se convocan las siguientes becas:

- 4 becas, de 600 euros cada una, para estudiantes de centros públicos o concertados de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior (Formación Profesional) y Programas de Garantía Social.
- 10 becas de 1.500 euros cada una, para alumnos de las Facultades de Derecho de la Universidad de Sevilla y de la Universidad Pablo Olavide.
- 4 becas de 1.500 euros cada una, para alumnos matriculados en el Curso de Acceso o el Máster de Abogacía.
- 10 becas de 1.500 euros cada una, para alumnos de cualesquiera de las demás facultades y escuelas de las citadas Universidades.

Se convocan las siguientes ayudas:

- 5 ayudas de 1.000 euros a fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.

Las bases de esta convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Presidencia de la Audiencia Provincial, en las sedes de los Colegios de Abogados de Sevilla y Notarial de Andalucía con sede en Sevilla, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, en los distintos Ayuntamientos de las cabezas de partido judicial de la provincia de Sevilla, así como en las páginas web del Colegio de Abogados de Sevilla, del Colegio Notarial de Andalucía y de las facultades de Derecho anteriormente referidas.

Las solicitudes deberán remitirse no más tarde del 3 de octubre de 2025, a la Secretaría de la Fundación a través del enlace en la web del citado Colegio de Abogados debiendo acompañarse la documentación que se detalla en las bases de la convocatoria.

La aportación incompleta de la documentación solicitada será causa directa de inadmisión de la solicitud. A su vez, no se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo. El resultado será inapelable.

Sevilla, 20 de mayo de 2025

EL SECRETARIO DEL PATRONATO
Óscar Fernández León

**CONVOCATORIA DE 28 BECAS PARA ENSEÑANZAS
MEDIAS Y UNIVERSITARIAS Y 5 AYUDAS PARA FUNDACIONES Y
ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

El Patronato de la FUNDACIÓN ANDRÉS VILLACIEROS RAMOS Y ELISA DE PABLOS VILLACIEROS, en cumplimiento del acuerdo debidamente adoptado y de la voluntad del fundador, hace pública la convocatoria de 28 becas para estudiantes de Sevilla y su provincia, así como de 5 ayudas para Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro las cuales se adjudicarán de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las becas que se convocan lo serán para el curso académico 2025/2026 y a ellas podrán acceder todos los alumnos que cursen sus estudios en centros de enseñanza media y universitaria de la provincia de Sevilla que acrediten insuficiencia de medios económicos y aprovechamiento académico.

SEGUNDA.- Se convocan 4 becas, por una cuantía de 600 euros cada una de ellas, para alumnos que cursen en centros públicos y concertados los estudios de bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior (Formación Profesional) y Programas de Garantía Social.

TERCERA.- Se convocan 10 becas de 1.500 euros cada una, para alumnos de las Facultades de Derecho de la Universidad de Sevilla y de la Universidad Pablo Olavide.

CUARTA.- Se convocan 4 becas de 1.500 euros cada una, para alumnos matriculados en el Curso de Acceso o el Máster de Abogacía.

QUINTA.- Se convocan 10 becas de 1.500 euros cada una, para alumnos de cualesquiera de las demás facultades y escuelas de las citadas Universidades.

SEXTA.- Se convocan 5 Ayudas de 1.000 euros a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

SÉPTIMA.- Las solicitudes deberán remitirse no más tarde del 3 de octubre de 2025 a la Secretaría de la Fundación a través del enlace en la web del citado Colegio de Abogados, debiendo acompañarse la documentación que se detalla en las bases de la convocatoria.

OCTAVA.- La aportación incompleta de la documentación solicitada será causa directa de inadmisión de la solicitud. A su vez, no se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

NOVENA.- Contenido de las solicitudes de becas.

1.- Carta de presentación del interesado explicativa del fin para el que el solicitante pide la beca justificando la solicitud.

2.- La clase de beca a la que aspira el solicitante.

3.- Acreditación de las circunstancias económicas del solicitante y de su familia, en caso de ser menor o mayor de edad no independizado, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de los componentes de la unidad familiar del año anterior a la solicitud de beca, o en su defecto, acreditativa de ingresos obtenidos en ese año por la unidad familiar.

En todo caso deberá indicarse, y acreditarse documentalmente, el número de personas que dependan económicamente del solicitante, o el número de personas que formen la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, con clara expresión de los recursos económicos de esa unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar los que constan en el IRPF con el siguiente grado de parentesco: el padre y la madre, o el tutor legal, en su caso; el/la solicitante; los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de más edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que esté unida en análoga relación, así como los hijos, si los hubiese.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considera miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

No obstante, tienen la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluyen en el cómputo de la renta y el patrimonio familiar.

Para el cómputo del número de miembros de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ascendientes, otros familiares u otras personas sin parentesco que convivan en el domicilio cuando se acredite documentalmente que no disponen de ningún tipo de renta.

Se considera que un estudiante es independiente si tiene unos ingresos mensuales iguales o superiores al salario mínimo interprofesional (SMI) en el ejercicio económico que sirve de referencia para la estimación de la renta familiar disponible y acredita la propiedad o titularidad del alquiler de su domicilio.

Se deberá declarar como renta familiar disponible la que resulte del último ejercicio del IRPF cerrado, en el supuesto de que sea obligatorio hacer la correspondiente declaración. En el supuesto de que el solicitante no esté obligado a presentar declaración de IRPF deberá acreditarlo, en el momento de justificar estos datos, mediante el correspondiente certificado emitido por la Administración Tributaria.

4.- Acreditación de las circunstancias personales y académicas del interesado, debiendo acompañarse certificación oficial de todas las calificaciones obtenidas por el solicitante desde el inicio de los estudios que esté cursando.

5.-La presentación de copia de la matrícula o inscripción en el centro en que se han de realizar los estudios.

DÉCIMA.- Contenido de las solicitudes de ayudas a fundaciones y asociaciones.

Carta de presentación del interesado explicativa del fin de la fundación o asociación y proyecto concreto para el que el solicitante pide la ayuda.

DÉCIMA PRIMERA.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Patronato de la Fundación celebrará una reunión en la que examinará las solicitudes de becas y ayudas.

Con respecto a las becas, valorará los méritos que concurren en cada uno de los candidatos atendiendo: en primer lugar, a sus recursos económicos, en segundo lugar, a sus rendimientos académicos, y en tercer lugar, teniendo en consideración que serán preferidas las solicitudes de los que ya hubieran disfrutado la beca el año anterior siempre que el beneficiario persista en su estado económico y demuestre su aprovechamiento académico, pudiendo acordar la práctica de las comprobaciones complementarias que se estimen necesarias, incluso realizar entrevistas personales a los solicitantes.

El Patronato de la Fundación, valorando en conjunto los criterios que quedan expuestos, resolverá sobre la adjudicación de tales becas y ayudas.

Si no se completa alguna categoría de las becas y ayudas convocadas, el importe se podrá distribuir entre las demás por acuerdo del Patronato.

El resultado será inapelable.

DÉCIMA SEGUNDA.- El acuerdo de concesión será notificado personalmente a quienes resulten adjudicatarios vía correo electrónico al que los beneficiarios deberán confirmar la recepción expresamente mediante un correo de respuesta en el que se ratifiquen en su solicitud y manifiesten su aceptación, en un plazo de cinco días naturales desde la remisión del correo por parte de la Fundación. Si no se recibe esta respuesta, se le tendrá por desistido.

DÉCIMA TERCERA.- Las ayudas y las becas serán entregadas a los beneficiarios durante los meses de noviembre o diciembre del 2025 en un acto de entrega solemne en el salón de actos de la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla (ICAS). La fecha se comunicará junto con la notificación de la concesión a los adjudicatarios.

Es requisito esencial acudir al acto de entrega de las Ayudas y Becas que se convocan en la sede del ICAS, salvo imposibilidad justificada a criterio del Patronato. La

“FUNDACIÓN ANDRÉS VILLACIEROS RAMOS
Y ELISA DE PABLOS VILLACIEROS”
SEVILLA

incomparecencia no justificada a criterio del Patronato se considerará como motivo de exclusión de la presente convocatoria y de cualquier convocatoria posterior.

Sevilla, 20 de mayo de 2025